

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

-----  
CRG/afs

1443/10 MRE56

RUT. N° 76.379.530-6  
DISTRIBUIDORA VALENZUELA Y CIA LTDA.

Resolución de autorización para emitir  
vales en reemplazo de boletas por medio  
de máquinas registradoras.  
-----

RANCAGUA, 18/05/2010

Hoy se ha resuelto lo siguiente:  
Res. Ex. DRE06.01 N° 2765 / VISTO:

La solicitud presentada por don **CARLOS ARTURO VALENZUELA PEREZ, RUT: 8.951.080-5**, en  
representación de **DISTRIBUIDORA VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT. N°  
76.379.530-6** de giro comercial **ESTACIÓN DE SERVICIO, VENTA DE LUBRICANTE,  
SERVICIO DE LAVADO, MINIMARKET, VENTA DE GAS Y KEROSENE** para emitir vales por  
medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud  
presentada el **07 de MAYO de 2010** pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas  
por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento  
ubicado en **RECREO N° 238** de la comuna de **RANCAGUA**.

|                  |              |         |        |                    |      |        | Oficio de la<br>Dirección<br>Nacional del S.I.I. |
|------------------|--------------|---------|--------|--------------------|------|--------|--------------------------------------------------|
| Numero<br>Fiscal | Marca        | Modelo  | Numero | Tipo de<br>Maquina | Caja | Numero | Fecha                                            |
| 170731           | ELCA-UNIWELL | NX-5400 | 114    | A                  | 5    | 4147   | 05/11/2002                                       |

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica  
que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos  
por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 4147 del 05/11/2002.

**POSICION SP (modo de programación de  
funciones) de la chapa de control, TECLAS ARRG1, TECLA ARRG2, TECLA VALIDA TTL,  
TECLA VOID.**

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección  
Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los  
requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones  
Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se  
dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B,  
N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947  
publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria  
de facultades.

**SE RESUELVE**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE PARA EMITIR VALES** en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**JEFE DPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA(S)**

Lo que comunico a Ud. para su  
Conocimiento saluda a Ud.

GISELA NARANJO CORNEJO  
SECRETARIA DE DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y  
ASISTENCIA

Al Expediente  
Dpto. Regional Resoluciones (2)  
Sr(a) **DISTRIBUIDORA VALENZUELA Y CIA. LTDA.**  
**RECREO N° 238**  
**RANCAGUA**